

**COPIA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE  
2023.**

**MIEMBROS ASISTENTES**

**ALCALDE:**

**D. SERGIO GORDÓN LOZANO**

**CONCEJALES:**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN MERCHÁN FERNÁNDEZ**

**D<sup>a</sup>. MARÍA RODRÍGUEZ HERMOSO**

**D. MANUEL GUERRERO MANCHÓN**

**D. IVÁN COLÍN MATAMOROS**

**D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD**

**D<sup>a</sup>. MARÍA NAZARET MESÍAS BARRIO**

**D. JAVIER GARCÍA ARGUETA**

**D<sup>a</sup>. ANA MARÍA BAQUERO ORTIZ**

**D. MANUEL BARRAGÁN SÁNCHEZ**

**D<sup>a</sup>. ISABEL MERCHÁN GARCÍA**

**D<sup>a</sup>. ISABEL MARÍA MORICHE PEREO**

**D<sup>a</sup>. LETICIA BUENAVIDA DURÁN**

En la Villa de Aceuchal, a cinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las 20:30 hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Gordón Lozano, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, asistidos de mí la Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por alcaldía se preguntó si tenían que hacer alguna objeción al borrador del acta repartida con la convocatoria, dando la palabra a los portavoces, y no teniendo nada que objetar se somete a votación siendo aprobada por unanimidad.

**2.-APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO Y CEE 2022.**

Por la Presidencia se informa que, aprobada inicialmente la Cuenta general del presupuesto 2022 y los documentos que la integran, por la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas celebrada el 31 de agosto, ha estado sometida a información pública mediante edicto en BOP número 171 del día 6 de septiembre de 2023, no habiéndose presentado alegaciones.

Informándose por Secretaría, que el Centro Especial de Empleo dictaminó favorablemente su cuenta el pasado 22 de septiembre del 2023 y hoy procede hacerlo de forma consolidada con la del ayuntamiento, ya que es organismo autónomo dependiente.

La cuenta, en su estado consolidado arroja un superávit de 187.813,20 euros, con un resultado presupuestario positivo 120.813,20 euros.

La Comisión de Hacienda y Cuentas dictaminó favorablemente la cuenta general y los documentos que la integran, procediendo elevarla al pleno para su aprobación.

Por la Presidencia se somete a votación, la cuenta general del Ayuntamiento y del Centro Especial de Empleo de 2022, siendo aprobada por unanimidad, y adoptándose el siguiente

### **ACUERDO**

Remitir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

La cuenta estará a disposición de la corporación y, una vez finalizada la tramitación del expediente, se facilitará copia.

**3.- ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AL MODELO DEL OAR.** Dictaminado favorablemente por la comisión de Hacienda y cuentas, la adecuación de la ordenanza municipal a la del organismo autónomo de recaudación, única para toda la provincia, no en los coeficientes aplicados, que a partir de ahora se mantienen salvo en motocicletas que se reducen, y se incluyen bonificación del 75 % en vehículos eléctricos, se mantienen las de discapacitados e históricos.

La tramitación de la ordenanza fiscal será la establecida en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, con su exposición al público para reclamaciones y entrada en vigor el 1 de enero, una vez publicada definitivamente.

Se abrió turno de intervenciones, en el que la Sra. Mesías Barrio, portavoz de PP, explicó que, aunque se opusieron a la delegación de la gestión en el OAR, no se opondrían al texto de la ordenanza que es adecuada a la ley y supone además la reducción de las motocicletas.

La Sra. Moriche Pereo, portavoz del PSOE, manifestó su acuerdo en el contenido de la misma

Sometida a votación, resultó aprobada por unanimidad la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica con el siguiente tenor literal.

### **" MODELO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

#### **Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

*El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente ordenanza fiscal.*

## **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.**

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

## **Artículo 3. EXENCIONES.**

1. Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo esta exención no resultará aplicable en el caso de comprobarse que el vehículo no es conducido por la persona con discapacidad o destinado a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, y junto la solicitud de la misma se acreditará a través de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación.
- Certificado de características técnicas del vehículo.
- Declaración administrativa emitida por la Administración competente mediante la que se declare el grado de discapacidad y la fecha de reconocimiento de la misma.

La concesión de esta exención surte efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola. Esta exención, se aplicará de oficio cuando ostente la calificación de "Vehículo para uso agrícola". Dicha clasificación vendrá otorgada por la inscripción en el registro de maquinaria agrícola de la Administración competente.

#### **Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### **Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro del artículo 95.1 se aplicará/n el/los siguiente/s coeficiente/s de incremento:

<b>Tipo</b>	<b>Clase</b>	<b>Categoría</b>	<b>Cuota (€)</b>	<b>COEFICIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
A1	Turismos	De menos de 8 c.f.	12,62	1,50	18,89
A2	Turismos	De 8 a 11,99 c.f.	34,08	1,57	53,64
A3	Turismos	De 12 a 15,99 c.f.	71,94	1,57	113,15
A4	Turismos	De 16 a 19,99 c.f.	89,61	1,57	141,1
A5	Turismos	De 20 c.f. en adelante	112	1,57	176,34
B1	Autobuses	De menos de 21 plazas	83,3	1,44	120,21
B2	Autobuses	De 21 a 50 plazas	118,64	1,44	171,24
B3	Autobuses	De mas de 50 plazas	148,3	1,44	214,03
C1	Camiones	De menos de 1.000 Kg	42,28	1,64	69,34
C2	Camiones	De 1.000 a 2.999 Kg	83,3	1,64	136,61
C3	Camiones	De más de 2.999 a 9.999 Kg	118,64	1,64	194,59
C4	Camiones	De más de 9.999 Kg	148,3	1,64	243,23

D1	Tractores	De menos de 16 c.f.	17,67	1,64	29
D2	Tractores	De 16 a 25 c.f.	27,77	1,64	45,54
D3	Tractores	De más de 25 c.f.	83,3	1,64	136,61
E1	Remolques y semir.	De 0 a 750 Kg	0	0	0
E2	Remolques y semir.	De 750,01 a 999 Kg	17,67	1,64	29
E3	Remolques y semir.	De 1.000 a 2.999 Kg	27,77	1,64	45,54
E4	Remolques y semir.	De más de 2.999 Kg	83,3	1,64	136,61
F1	Motocicletas	Ciclomotores	4,42	2,00	8,84
F2	Motocicletas	De hasta 125 cc.	4,42	2,00	8,84
F3	Motocicletas	De más de 125 a 250 cc.	7,57	2,00	15,14
F4	Motocicletas	De más de 250 a 500 cc.	15,15	2,00	30,3
F5	Motocicletas	De más de 500 a 1000 cc	30,29	2,00	60,58
F6	Motocicletas	De más de 1.000 cc.	60,58	2,00	121,16

2. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 6. BONIFICACIONES.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 del TRLHL, se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo, y surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

b) En función de la clase de carburante que consuma el vehículo, la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente o de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente. La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo, y surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud.

1.- Una bonificación del 75 por ciento de la cuota para los vehículos con clasificación medioambiental 0 emisiones, de manera concreta: eléctricos

de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible. Esta bonificación se aplicará durante cinco años a contar desde su concesión y estará condicionada a mantener la domiciliación bancaria del impuesto durante el período de disfrute.

2.- Una bonificación del 50 por ciento de la cuota para los vehículos con clasificación medioambiental Eco, de manera concreta: híbridos, gas o ambos, eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Esta bonificación se aplicará durante cinco años a contar desde su concesión y estará condicionada a mantener la domiciliación bancaria del impuesto durante el período de disfrute.

### **Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

### **Artículo 8. GESTIÓN Y PAGO DEL TRIBUTO.**

1. Corresponde a este municipio la exacción del impuesto respecto a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha ... de ... de ...,<sup>1</sup> conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

---

<sup>1</sup> Insertar fecha publicación en el BOP del acuerdo de delegación de competencias en el OAR.

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de declaración-liquidación, que deberá realizarse con carácter previo a la matriculación o certificación de aptitud para circular de un vehículo. Igualmente, se podrá exigir el impuesto en este régimen en el supuesto de rehabilitación de un vehículo cuando esta se realice en ejercicios posteriores al de tramitación de la correspondiente baja.

La declaración - liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas del Órgano de la Administración que resulte competente para la gestión del Impuesto, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento u otras Administraciones, en virtud de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

5. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En los supuestos de declaración- liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de su presentación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía c

6. Las Jefaturas Provinciales de tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

7. Este Ayuntamiento o el Organismo gestor del Impuesto por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

**Artículo 9. REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ... de ... de 2023, comenzará a regir con efectos desde el ... de ... de 2023, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Dicha ordenanza entrará en vigor al ejercicio siguiente de su aprobación una vez publicado en BOP íntegramente.

**4.-APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN DE TEXTO DE PRECIO PUBLICO EN PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.** Por la presidencia, se informó de lo dictaminado en la comisión de hacienda y cuentas, donde no hicieron manifestación de su voto ninguno de los grupos, haciéndose la siguiente propuesta de modificación de precio público de asistencia a escuelas deportivas.

Se mantiene bonificaciones por primer y segundo hermano en escuela deportivas



Precio público de asistencia a escuelas municipales deportivas. actualmente con 300 alumnos a 30 euros/curso escolar, se proponen 100 euros curso/escolar, 10 euros mes.

9 euros el segundo hermano y 7 euros el tercero.

Forma de pago, en 2.024, a partir de enero, cuota mensual de 10, 9 o 7 euros, descontándose del importe lo ya pagado para el curso 2024.

Para el curso 2.024-2.025, 30 euros al inicio y el resto en enero.

Posibilidad de domiciliar y pagar en una o dos veces.

Se justifica el incremento en la excesiva aportación municipal a este servicio, que, aunque propio es muy deficitario, tal y como se explicó en comisión informativa, y el incremento de costes se debe a mayor número de monitores, con incremento de SMI, costes sociales, y subida en general de los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Por la presidencia se abre un turno de intervenciones.

Haciendo uso de la palabra la Sra. Mesías Barrio, quien consideró que no era momento de apretar a las familias con más gastos que los que ya soportan, haciendo mención por ejemplo de los precios del aceite.

Dijo que efectivamente, eran servicios deficitarios y es la gestión del equipo de gobierno quien debe tomar medidas, y hacerlo de forma eficaz y eficiente, sin que afecte a los servicios públicos en este caso básicos argumentando además que, si este déficit era tan grande ya el año pasado porque no se había llevado a cabo, si era el mismo equipo de gobierno, afirmando que su grupo votará en contra de la propuesta.

El alcalde respondió, que el equipo de gobierno ahora es este, como el grupo PP también es diferente.

Y dado que el número de niños asistentes a las escuelas deportivas ha aumentado considerablemente, es necesario para dar un servicio adecuado, que los padres hagan aportación, aunque esta no será suficiente, pero así el presupuesto municipal podrá atender a otros servicios también necesarios.

Seguidamente tomó la palabra la Sra. Moriche Pereo quien también dijo estar en contra de la modificación de dicho precio, ya que sería necesario adecuar otros gastos en lugar de incrementarlos, haciendo comparación con otros municipios colindantes.

Finalizadas las intervenciones de los portavoces, comenzó la de algunos concejales, cada uno argumentaba la posición de sus grupos, pero sin llegar a acuerdo alguno respecto a la propuesta de equipo de gobierno, por lo que, llegado a un punto, por la presidencia se sometió a votación la propuesta y no prosperando la misma al ser votada en contra por 7 votos, 5 del PP y 2 del PSOE.

Concluyendo el alcalde, que los servicios básicos continuarán prestándose como hasta ahora, si bien los equipos deportivos resultarán afectados, y también los torneos de verano, según dijo el concejal de deportes por insostenibles.

No se entró a debatir la adecuación del texto de la ordenanza que continuará siendo el mismo.

**5.-APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS EN IMPORTE Y TEXTO, DE ACTIVIDADES EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.** Por la presidencia se informa que tal y como se habló en comisión informativa, el importe del precio público de este servicio, no propio municipal, está muy por debajo de

los costes que supone y muy por debajo del servicio que se presta en relación a otros municipios colindantes más pequeños. Se propuso un incremento a 70 euros mensuales, ya que en la mayoría de los casos se devuelve por hacienda al ser servicio de conciliación familiar. También se incentivará la guardería particular que es complementaria de ésta al ser más elevado el número de niños que las plazas que se ofertan, 58 plazas.

Por la presidencia se propone elevar el precio público de 45 euros/niño/mes, a 70 euros/niño/mes, bonificándose igualmente al segundo y tercer hermano como hasta ahora.

Se devuelve en la mayoría de los casos por hacienda, y la posibilidad de matrícula y mensualidades, o sólo mensualidades expuso la Sra. Merchán Fernández como argumento, además la subida de costes de personal, la renovación realizada en equipamiento e instalaciones.

Por la alcaldía se abrió turno de intervenciones.

Por la portavoz del PP, se manifestó su posición igual que el punto anterior, considerando este servicio además de no propio, delegado por la junta y ahora hay que asumir los costes, que las familias no es momento que asuman, por lo que votará en contra igual que el caso anterior. La Sra. Baquero Ortiz manifestó que en otros sitios también se presta servicio de comedor, y aunque sea deficitario hay que prestarlo.

La presidencia responde que hay que adecuarse a los recursos, como bien sabe, respondiendo la Sra. Mesías Barrios, que si ello significa que se presten los servicios con peor calidad, a lo que el Sr. López Trinidad, que no estaba en uso de la palabra, dijo que se seguirán prestando pero se exprimirá al máximo el limón.

El Sr. García Argueta del grupo PP, dijo que no le parecía que al cuarto o quinto pleno se hablara de subir impuestos.

La Sra. Moriche Pereo, manifestó que, no sólo no estaba de acuerdo con las subidas, sino que, además no se tenga en cuenta las rentas de las familias para ello.

Por la presidencia, se dio por terminado el debate sometiendo la propuesta a votación, con el siguiente resultado, 7 votos en contra PP y PSOE y 6 a favor de COPAC, no siendo aprobada.

**6 -ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS EN CASA DE LA CULTURA Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS O CERRADOS.** Por la presidencia se propone, dejar este asunto sobre la mesa hasta una mejor documentación y acuerdo sobre los usos del mismo, en lo que estuvieron de acuerdo la totalidad de los ediles.

**7.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS EN IMPORTE Y TEXTO, SERVICIOS CULTURALES ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.** Por la presidencia se informa que, al ser un servicio no obligatorio, deficitario, aunque conveniente para el desarrollo cultural de población infantil, se propone le siguiente incremento.

De 15 euros matrícula, a 30 euros matrícula.

Asignatura, de 9 euros/mes a 10 euros/mes, ya que este tipo de servicio cultural son de clases particulares, siendo media hora de instrumento un alumno.

Abierto turno de intervenciones, la Sra. Mesías Barrio, mantuvo su posición y argumentos al respecto de los puntos anteriores, también la Sra. Moriche Pereo, que dijo además que la gestión el gobierno debe ser responsable con los servicios deficitarios. Por la alcaldía se argumentó que el incremento propuesto no equilibra los costes, sino que reduce la aportación municipal a los mismos, no siendo ataque a las rentas de las familias, dando por terminado el debate.

Por la presidencia se somete a votación la propuesta, que no resulto aprobada con 7 votos en contra de PP y PSOE y a favor los 6 de COPAC.

## **8.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.**

Trasladar invitación para el día del Pilar, a toda la corporación, tanto a actos religiosos como civiles y lúdicos, así como a la procesión de los 30 años de la Cofradía del Sr. de la paz.

Por la presidencia se informó de la solicitud de anticipo reintegrable de 320.000 euros a Diputación Provincial, a devolver el ejercicio que viene, sin intereses, con cargo a nuestra recaudación. Para hacer frente a pagos de proveedores, tener que afrontar el ayuntamiento pagos de inversiones con fondos propios o subvencionada y el incremento general de los precios.

De convenio suscrito con Ayuntamiento de Zafra para colaboración con policía local, suscrito después del pleno pasado, con motivo de la feria de Zafra.

De reuniones de constitución de Fedesiba y Adebo, Fempex y promedio.

De la buena ejecución y marcha de la obra del punto limpio.

Del inicio de obras AEPSA de este año una vez acaben las campañas de recolección.

Del inicio de actividades extraescolares, escuela de música, deportivas y ludoteca.

De la publicación de las cámaras inteligentes y su puesta en marcha.

Por la concejala de personal, de la finalización de las obras del colegio de educación infantil para poder dar jornada de puertas abiertas.

De la finalización de la escuela dual, acto emotivo del que además se resolvió la integración laboral de todas las alumnas que han querido, las del ayuntamiento iniciaran tres próximamente.

Concejal de educación sobre la creación de club de lectura en escuela.

El concejal de deportes informo sobre la celebración del 28º Cross urbano el próximo 28 de octubre y la marcha senderista de Asociación de Badajoz con visita a ermitas y edificios municipales. Y el domingo 29, marcha a favor de la Asociación oncológica Tierra de Barros, con entrega de camiseta y finalizando con clase de pilates.

El Sr. Guerrero Manchón, informó de limpieza y pintura de parques, plazas y edificios municipales, estando previsto también cementerio, limpieza de imbornales y reparaciones de caminos por lluvias.

## **9.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Por Secretaría se da lectura a las Resoluciones de la alcaldía desde la sesión del 14 de septiembre de 2023, además de las publicadas en actas de junta de gobierno local.

En materia de órganos colegiados, resolución de la alcaldía de celebración junta local los lunes a 8 horas.

- o Resoluciones en materia de personal:
  - Lista provisional de admitidos plaza Guarda Rural.
  - Profesores escuela de música
  - Profesor PALV.
- o Resoluciones en materia de contratación:
  - Devolución de garantía contratos de suministro materiales Aepsa 2022
  - Resoluciones justificación subvenciones pueblos inteligentes y fotovoltaica.
- o Resoluciones en materia de autorizaciones administrativas, Vados, acometidas, enganches, etc.:
  - Baja definitiva a la red general de abastecimiento en C/Huelva.
  - Enganche definitivo a la red general de abastecimiento comunidad propietarios El cauce.
  - Retirada de farola C/Cabezo.
  - Pintado línea amarilla C/ Santiago.
  - Aumento de caudal de agua potable de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{3}{4}$  en Llano San Andrés.
  - Enganche provisional abastecimiento en C/Reina Sofía.
  - Enganche definitivo a la red general de abastecimiento en C/ Reina Sofía.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por la presidencia, se dio la palabra a los portavoces para que iniciaran turno de ruegos y preguntas.

Por la Sra. portavoz del grupo PP, que primero felicitó a Pegote rally y al equipo de la selección extremeña de balonmano, etc, se preguntó sobre anticipo a diputación de 323.000 euros, que se trató en comisión, pero no se trajo a pleno, respondiendo el alcalde que estaba dentro de los límites de su competencia, que no era deuda a largo plazo sino a cuenta de recaudación anual, por lo que se devolvería en 12 meses, y era necesario para afrontar pagos antes de finalizar ejercicio como se explicó en comisión.

Seguidamente, se interesó por la publicación en redes de resumen –acta de la última sesión de pleno-, para saber si lo haría así en la emisora con todas las sesiones o solo con las polémicas, ya que era para estar pendiente.

Por secretaria, se aclaró que el borrador es público cuando se convoca la sesión y una vez aprobada acta, para aclarar que lo publicado oficial no era. La Sra. Buenavida Durán, al hilo de este asunto quien hizo constar, que la información debe ser contrastada y el comentario sobre pacto PSOE - PP no lo fue, no nos llamó nadie para contrastar.

La portavoz del PSOE, se unió a las felicitaciones anteriores y se interesó por el programa de limpiadora de guardería, siendo respondida que era de fondos propios.

Finalmente, por la presidencia se preguntó a las Sras. representantes en mancomunidades sobre la constitución de las mismas. Respondiendo por la mancomunidad de aguas, la Sra. Mesías Barrio, quien informo de la constitución de la misma en que resultó elegido presidente el alcalde de Feria, con quien ella había hablado, y el acuerdo ya estaba cerrado entre varios representantes, ella no pudo asistir de lo que se justificó, y preguntado si el suplente había asistido, dijo q tampoco pudo, pero delegó el voto, dijo al preguntarle el alcalde por la votación.

La Sra. Moriche Pereo, dijo que la mancomunidad SSB, salió presidente el alcalde de Entrín, vicepresidenta ella, de lo que fue felicitada, y modificándose los estatutos en relación a la sede y secretaria.

Dándose por enterada la corporación, se dio por finalizada la sesión.

El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: D. SERGIO GORDÓN LOZANO.

Fdo.:D<sup>a</sup>. TERESA BUENO PARRA